

 <b>MUSEO</b> Casa de la Memoria Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación	APOYO					CÓDIGO	PL-A-GH-12	
	GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					VERSIÓN	1	
	POLÍTICA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE					VIGENCIA	30	01
						PÁGINAS	2026 1 de x	

### 1. ASPECTOS DE PRESENTACIÓN

Con logo	Si	X	No		Tamaño de Papel:	Folio		Carta	X	Otro	
Márgenes	Arriba: 4		cms	Izquierda: 3	cms	Derecha: 3	cms	Abajo: 3	cms		
Tipo de letra	Fuente:	Arial		Tamaño:	12	Interlineado:	No aplica				
Paginación	Si	x	No		Firma:	No Aplica					

### 2. RESPONSABLES DE LAS COPIAS CONTROLADAS

Nº COPIA	CARGO	COPIA EN	
		PAPEL	ELECTRÓNICA
1	Intranet		x
2	Página Web		x

### 3. HISTORIAL

VERSIÓN	RESOLUCIÓN/ NRO. DE ACTA	FECHA			NATURALEZA CAMBIO
		DÍA	MES	AÑO	
1	Acta 001	30	01	2026	Se realiza la POLÍTICA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE de acuerdo a la normatividad vigente

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	VINCULÓ EN EL SIG
firma 	Miguel Rivillas Firma	 firma	firma
Cargo : Contratista Profesional SST Nombre:	Cargo: Apoyo Jurídico	Cargo: Subdirectora Administrativa	Cargo: Contratista en Archivo
Nº de acta y fecha:		Nro. Resolución y fecha:	



## POLÍTICA CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE 2026



Página | 1

(604) 520 20 20, Ext. 100  
Calle 51 #36 - 66, Parque Bicentenario  
Medellín, Colombia  
[www.museocasadelamemoria.gov.co](http://www.museocasadelamemoria.gov.co)





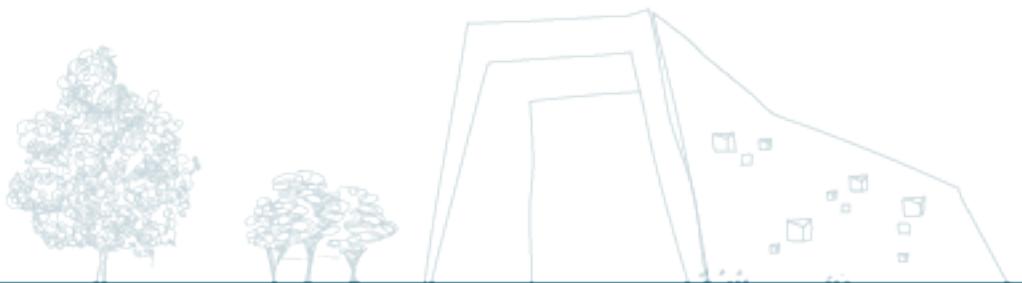
## MUSEO CASA DE LA MEMORIA

Luis Eduardo Vieco Maya  
*Director General*

Mariana Restrepo Bedoya  
*Subdirectora Administrativa*

Lady Catalina Ríos Agudelo  
*Contratista Profesional en seguridad y salud en el trabajo*

**Museo Casa de la Memoria**  
Calle 51 #36 – 66, Parque Bicentenario  
Teléfono: (604) 520 20 20  
Correo Electrónico:  
[contacto@museocasadelamemoria.gov.co](mailto:contacto@museocasadelamemoria.gov.co)  
[notificaciones@museocasadelamemoria.gov.co](mailto:notificaciones@museocasadelamemoria.gov.co)  
Página Web:  
<https://www.museocasadelamemoria.gov.co/>  
**Medellín, Antioquia**  
© 2025



Página | 2





## POLÍTICA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS Y ESTILO DE SALUDABLE

### Introducción

La Ley 1566 de 2012 establece que el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, tanto lícitas como ilícitas, constituye un problema de salud pública y de impacto social que demanda una atención integral por parte del Estado. En concordancia con este marco normativo, el Museo Casa de la Memoria reconoce que el uso de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas genera afectaciones a la salud, incrementa los riesgos en el trabajo y puede deteriorar el clima laboral.

En este sentido, el propósito fundamental de la presente política es definir directrices orientadas a la prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas, salvaguardando la salud de las personas y reduciendo los riesgos asociados dentro del entorno laboral.

Asimismo, esta política busca fortalecer una cultura organizacional basada en la prevención y la adopción de estilos de vida saludables, promoviendo la reflexión sobre las consecuencias negativas que estas conductas pueden ocasionar en la salud, la seguridad y la convivencia. De esta manera, se pretende velar por el bienestar integral de funcionarios, contratistas, proveedores, visitantes y demás partes interesadas, tanto en el ámbito laboral como en los contextos social y familiar.

### Política

Para el Museo Casa de la Memoria es indispensable contar con una política integral de prevención frente al consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, orientada a la protección de la salud y a la consolidación de ambientes de trabajo seguros. Esta política promueve, además, que los servidores públicos y colaboradores ejerzan sus funciones en armonía con el interés general y el respeto por el libre desarrollo de la personalidad.

En consecuencia, queda estrictamente prohibido el consumo, la posesión, elaboración, comercialización o distribución de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y dispositivos electrónicos de administración de nicotina y similares, tales como cigarrillos electrónicos, vapeadores y vaporizadores dentro de las instalaciones del Museo, incluyendo oficinas, salas de exposición, galerías, espacios de reunión y cualquier otro lugar destinado al desarrollo de actividades

Página | 3





laborales o institucionales, conforme a lo establecido en la Ley 2354 de 2024 y demás normas concordantes.

De igual manera, se prohíbe presentarse a cumplir labores en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, dado que estas condiciones afectan el desempeño adecuado de las funciones, comprometen la seguridad personal y colectiva y vulneran el bienestar institucional.

## Lineamientos

La Alta Dirección asumirá el compromiso de formular, impulsar y respaldar lineamientos y/o programas orientados a la creación de ambientes laborales seguros y a la promoción de hábitos de vida saludables. Dichas acciones estarán enfocadas en la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, así como en el fortalecimiento de la vida social y familiar.

El área de Gestión Humana será la encargada de ejecutar los lineamientos y/o programas definidos por la Alta Dirección, mediante la planeación y desarrollo de actividades de sensibilización, formación e integración. Estas acciones estarán dirigidas a fomentar hábitos saludables y a visibilizar los efectos nocivos del consumo de cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, tanto en la salud individual como en el entorno laboral y social.

## Divulgación y revisión

La presente política será difundida de manera permanente entre todas las partes interesadas, a través de su publicación en lugares visibles y de fácil acceso. Su observancia es obligatoria para servidores públicos, contratistas, proveedores y demás personas vinculadas a la entidad.

Adicionalmente, esta política será objeto de revisión periódica con el fin de asegurar su vigencia, eficacia y actualización, de acuerdo con la normatividad aplicable y las necesidades institucionales.

## Aplicabilidad

La Política de Prevención del Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas aplica a todos los funcionarios, contratistas, proveedores, visitantes y demás personas que ingresen o permanezcan en las instalaciones del Museo Casa de la Memoria.

## Responsabilidad

Página | 4





Es responsabilidad de los funcionarios y contratistas acoger lo dispuesto en la presente política, así como participar activamente en los procesos de sensibilización y en las actividades de promoción y prevención frente al consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas que el Museo Casa de la Memoria programe y desarrolle.

## Normatividad

- Código Sustantivo del Trabajo. Prohibición del consumo de sustancias sicoactivas en el trabajo.
- Ley 1566 de 2012, “Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral personas que consumen sustancias psicoactivas”.
- Ley 1696 de 2013, “Por la cual se dictan disposiciones legales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol y sustancias psicoactivas”.
- Ley 30 de 1986, “Por la cual se regula el control de la importación, fabricación y distribución de sustancias que producen dependencia y se establecen disposiciones sobre la venta de licores, cigarrillos y tabaco”.
- Decreto 120 de 2010, “Por el cual se adoptan medidas relacionadas con el consumo de alcohol”.
- Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Trabajo”.
- Decreto 933 de 2003.
- Resolución 1956 de 2008, “Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o tabaco”.
- Resolución 0312 de 2019, “Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” .
- Reglamento Interno de Trabajo, en el cual se incluyen las prohibiciones y obligaciones específicas relacionadas con el consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, en concordancia con la normatividad nacional.
- Resolución 2367 de 2023, “Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031”, vigente, que actualiza los lineamientos para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la promoción de la salud mental y los estilos de vida saludables.





- **Ley 2354 de 2024**, por medio de la cual se regula el uso, comercialización, publicidad, promoción y consumo de los dispositivos electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas similares sin nicotina, cigarrillos electrónicos, vapeadores y productos análogos, con el fin de proteger la salud pública.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta política, se han dispuesto los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para su implementación efectiva, asegurando que cada área de la organización cuente con el apoyo y las herramientas requeridas para mantener un entorno laboral seguro y saludable. Asimismo, se reconoce que la protección de la integridad física, mental y social de todos los servidores y visitantes es una responsabilidad compartida, que demanda el compromiso constante de cada persona vinculada al Museo Casa de la Memoria.

En este sentido, la participación activa en las actividades de sensibilización, formación y capacitación programadas resulta fundamental para fortalecer la cultura de prevención y autocuidado, consolidando la correcta aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. La mejora continua del sistema depende de la colaboración de todos, de la identificación oportuna de riesgos y de la implementación de acciones preventivas que garanticen la eficacia de la política y el bienestar integral de quienes hacen parte de la institución.

LUIS EDUARDO VIECO MAYA

DIRECTOR



Página | 6

